



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), septiembre treinta de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 20190068700
EJECUTANTE	JOHN BAIRÓ MORALES
EJECUTADO	JORGE ARMANDO GALLEGÓ SALDARRIAGA
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0317

La apoderada judicial de la parte ejecutante en este proceso presentó la actualización del crédito, la que una vez revisada se hallaron algunas falencias en ella, tales como: **i)** se está cobrando desde el mes de noviembre de 2020 el valor de cuota alimentaria, a sabiendas de que en sentencia del día 06 de noviembre de 2020, a través del acuerdo entre los intervinientes, se acordó como valor para seguir adelante la ejecución, la suma de \$5.052.479, suma que cobijaba hasta dicha mensualidad, sólo pudiéndose cobrar a partir del mes de diciembre de esa anualidad; **ii)** se aplica el incremento desde el mes de mayo de 2021 sobre el 3.30%, no obstante que para el año 2020, el IPC fue del 1.61%; **iii)** el interés sobre el valor de lo adeudado, mes a mes, se cobra sobre el 2.14%, pero para esta clase de asuntos es del 0.5% mensual; y, **iv)** no se tuvo en cuenta los abonos existentes en el despacho por los meses de noviembre y diciembre de 2020, debiéndose tener en cuenta aquél, porque ingresó posterior a la fecha de la audiencia, además del título del 06/01/2021, valores que suman \$2.263.461.

Por lo anterior, y dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por la togada actora, quedando de la siguiente forma:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	IPC	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
0	NOVIEMBRE	2020						754.487,00
9	DICIEMBRE			668.221,00	0,50%	30.069,95	698.290,95	754.487,00
8	ENERO	2021		668.221,00	0,50%	26.728,84	694.949,84	754.487,00
7	FEBRERO			668.221,00	0,50%	23.387,74	691.608,74	
6	MARZO			668.221,00	0,50%	20.046,63	688.267,63	
5	ABRIL			668.221,00	0,50%	16.705,53	684.926,53	
4	MAYO	2021	1,61%	675.759,36	0,50%	13.515,19	689.274,55	
3	JUNIO			675.759,36	0,50%	10.136,39	685.895,75	

2	JULIO			675.759,36	0,50%	6.757,59	682.516,95	
1	AGOSTO			675.759,36	0,50%	3.378,80	679.138,16	
	TOTAL			6.044.142,44		150.726,64	6.194.869,08	2.263.461,00
	CUOTAS DE DICIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021						6.194.869,08	
	ABONOS DE NOVIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021						2.263.461,00	
	TOTAL ADEUDADO A AGOSTO DE 2021						3.931.408,08	

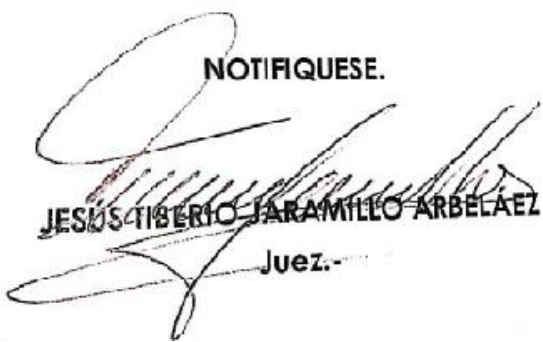
En mérito de los expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, con un valor adeudado, hasta el mes de agosto de 2021, por parte del señor **JORGE ARMANDO GALLEGO SALDARRIAGA**, a favor del incapaz **JORGE ARMANDO GALLEGO MORALES**, representado por su curador, señor **JOHN BAIRO MORALES**, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$3.931.408.08)**.

SEGUNDO: ENTREGAR al ejecutante los depósitos judiciales que haya a favor de su representado.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-